



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 372 -2019-AMPI

Ica, **13 JUN. 2019**

VISTO, El Expediente Administrativo N°0002400-2019, promovido por doña **MARIA HONORATA CRUZ GUERRERO**, identificada con DNI N°21411441 y domiciliada en la Urbanización San Joaquín R-24 IV Etapa del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Divorcio Ulterior, y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°208-2019 AMPI, de fecha 14 de Marzo del 2019 Expediente Administrativo. N°0002400-2019; se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: doña **MARIA HONORATA CRUZ GUERRERO** y don **ALBERTO HERNANDEZ ALFONSO**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 28 de Diciembre del 2,016 ante la Municipalidad Provincial de Ica, Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°208-2019-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

### SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por doña **MARIA HONORATA CRUZ GUERRERO**, sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.- Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de doña **MARIA HONORATA CRUZ GUERRERO** y don **ALBERTO HERNANDEZ ALFONSO**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 28 de Diciembre del 2016, ante la Municipalidad Provincial de Ica, Departamento de Ica.

Artículo Tercero.-**DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-**ENCARGAR** a la Secretaria General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

